

Sr:

Doña Maria Teresa Ugarriza Buruchaga, mayor de edad, vecina de Barambio (Alava) y prevista de D.N.I. nº 16.251.850 en calidad de Secretaria accidental se dirige a VI:

SOLICITANDO:

Se digne llevar a cabo la inscripción de la ASOCIACION DE FAMILIAS DE BARAMBIO -Alava- en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de Alava, para lo cual adjunta la siguiente documentación:

- Acta Fundacional y relación de personas integrantes de la Junta Gestora pro Asociación de Vecinos de Barambio.
- Estatutos para la formación de la Asociación de Familias mencionada.

Es gracia que no dudo alcalzar de su reconocido y recto proceder cuya vida Dios guarde muchos años.

Barambio 14 de marzo de 1986



SR. DELEGADO TERRITORIAL DE CULTURA Y TURISMO DE ALAVA.

GENERAL ALAVA 10 -VITORIA-

# ASOCIACION DE FAMILIAS DE BARAMBIO

## ESTATUTOS

### DENOMINACION, OBJETO, AMBITO TERRITORIAL Y DURACION.

Artículo 1º.-Bajo la denominación de ASOCIACION DE FAMILIAS DE BARAMBIO, se constituye en Barambio esta Asociación que tendrá como objeto fundamental la elevación de los valores humanos de las personas en aras de la justicia y de la paz.

Artículo 2º.-El ámbito territorial de acción previsto para la Asociación será el de todo el pueblo.

Artículo 3º.-Para la consecución de su objetivo social, la Asociación tendrá los siguientes fines:

- a)Promover y colaborar a la realización de obras de interés público.
- b)Adquirir, alquilar y disfrutar de locales y terrenos, con destino a centros de reunión, deportes, etc.
- c)Crear equipos deportivos, agrupaciones musicales, folclóricas, etc.
- d)Asesorar a las familias de su demarcación, velar por la moralidad pública, organizar conferencias y cursillos u otros actos culturales y representar a sus asociados.
- e)Podrá pedir y ofrecer colaboración a jerarquías y autoridades, tanto civiles como eclesiásticas y cooperar con toda suerte de organismos e instituciones etc...

Artículo 3 bis.-Para la consecución y mejor desarrollo de los citados fines, la Asociación podrá nombrar las siguientes comisiones:

a)Comisión de Urbanismo y Transportes:

-Para promover y colaborar a la realización o mejora de obras de interés público, como urbanización, abastecimiento, sanidad pública, ornato y limpieza, así como velar por el buen estado y funcionamiento de las mismas.

b)Comisión de Gobernación:

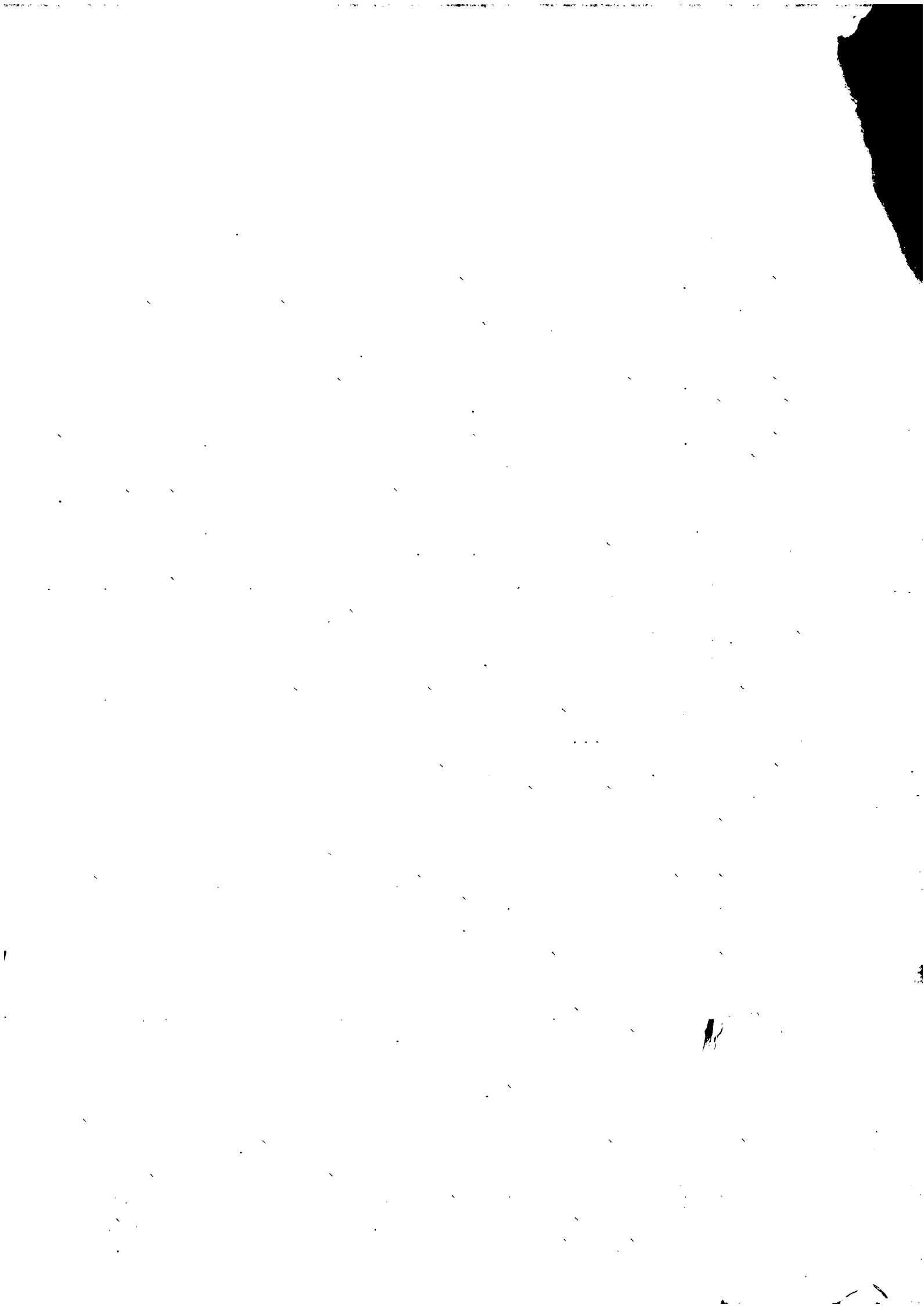
-Adquirir, alquilar y disfrutar de locales y terrenos con destino a centros de reunión, recreo y deportes, tanto dentro de su propia demarcación como fuera de ella.

-Para asesorar y auxiliar a las familias que tengan o fijen su residencia en la demarcación.

-Para representar a los asociados en aquellas materias de interés común en relación con los fines de la Asociación.

-Para poder pedir y ofrecer su colaboración a las jerarquías y autoridades para la realización de las funciones o actividades descritas en los párrafos anteriores. Por la naturaleza de éstas, la colaboración será especialmente intensa con el Municipio.





-Para poder asimismo realizar cualquiera de sus funciones o actividades en cooperación con toda suerte de organismos, instituciones entidades o particulares.

c)Comisión de Deportes:

-Para crear equipos deportivos y participar en actos públicos, torneos, competiciones, tanto sociales como exteriores.

d)Comisión de Cultura:

-Para organizar conferencias, cursillos, crear agrupaciones musicales, folklóricas, teatrales, cine forum etc y todo tipo de actos de ambiente cultural, en materias relacionadas con sus fines.

e)Comisión de ganadería.

f)Comisión forestal.

NOTA: La Junta Directiva constituida en Asamblea General está facultada para crear cuantas comisiones se estimen de interés para la Asociación.

Artículo 4º.-La duración de la Asociación es indefinida.

Artículo 5º.-El domicilio principal de la misma se fija en

LARREA, BARAMBIO.

ADMISSION, DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.

Artículo 6º.-Se reconocen dos clases de asociados: familiares e individuales. En el primero de los casos, ambos cónyuges podrán ejercitar el derecho de voto como representantes de la familia. Socios individuales pueden serlo los emancipados que viven fuera de la casa paterna, o que habitando en ella hayan cumplido los dieciocho años.

Artículo 7º.-Para ingresar en la Asociación como socio de pleno derecho son requisitos necesarios y suficientes tener 18 años y residir en Barambio.

Artículo 8º.-La Asociación respeta la libertad de conciencia de sus asociados en materia religiosas y políticas, pero no permitirá a los mismos que en sus locales, o en actos por ella organizados, ofendan a la religión católica o a otras creencias religiosas ni falten a las leyes vigentes en cada momento o causen ofensa leve o grave a otros asociados u otras personas por sus opiniones políticas.

Artículo 9º.-Los miembros asociados tendrán los derechos siguientes:

a)Libertad de palabra en las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias.

b)Libertad de voto en las mismas.

c)Recurrir a la Asamblea General Ordinaria Anual cuando le sea retirada la condición de asociado mediante Asamblea Ordinaria Mensual.

d)Designar y tomar parte en la votación que se llevará a cabo anualmente con el fin de determinar la jerarquía dentro de la Junta Directiva.



- e) Tomar parte activa en las actividades organizadas por la Asociación
- f) Usar los locales, terrenos y servicios de la misma, de acuerdo con los respectivos reglamentos.
- g) Elevar propuestas a las Juntas Generales.
- h) Impugnar acuerdos que sean contrarios a los Estatutos.

Artículo 12º.- Los deberes de los miembros asociados serán los siguientes:

- a) Cumplir los acuerdos reglamentarios tomados por los órganos de la Asociación.
- b) Contribuir a su sostenimiento con las cotas que se acuerden.
- c) Velar por el buen nombre y prestigio de la Asociación y el florecimiento de la misma.
- d) Aceptar los cargos para los que sean elegidos, salvo que expresamente se acepte su renuncia.

Artículo 13º.- Son motivo de perdida de la cualidad de asociado cualquiera de las siguientes faltas:

- a) Incumplir los reglamentos que se establezcan para participar en actividades y uso de locales y terrenos de la Asociación.
- b) Negarse al pago de cuotas o aplazar el pago más de tres meses.
- c) Faltar de forma grave a las normas de convivencia usuales.
- d) Cometer alguna de las faltas expuestas en el artículo 8º.
- e) Incumplir alguno de los acuerdos de las Asambleas Generales.

Artículo 14º.- Se atribuye a la Junta General Ordinaria mensual la facultad de dar de baja a los socios incurso en las faltas previstas en el artículo anterior sin perjuicio del derecho de recurso de estos a la Asamblea General Anual Ordinaria. La Junta General Ordinaria Mensual hará saber a los socios por escrito, el motivo o motivos por lo que se les ha dado de baja.

#### ORGANOS DIRECTIVOS Y DE ADMINISTRACION.

Artículo 15º.- La Asamblea Ordinaria Anual es el órgano supremo de la Asociación y esta compuesta por todos los miembros y asociados. Esta será única y se celebrara anualmente dentro del segundo mes del año mediante convocatoria escrita y personal con envío a domicilio. La convocatoria para dicha Asamblea se deberá realizar con 15 días de antelación.

Artículo 16º.- A efectos de computo de votos en los asociados familiares presentes se contabilizara los de ambos esposos. En los individuales, se computara un voto por asociado presente.

Artículo 17º.- En las reuniones de las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, no se podrán tomar acuerdos sobre asuntos que no estén incluidos en el Orden del Día, pero se podrán tratar asuntos <sup>no incluidos</sup> en el mencionado Orden del Día, tomando nota para que pasen al Orden del Día de la siguiente Junta General.

Artículo 18º.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se convocaran únicamente con caracter de urgencia, avisando con un plazo de 5 días de antelación o incluso menos si las circunstancias de caracter de urgencia asi lo aconsejan.

Artículo 19º.- En las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedaran estas constituidas en primera convocatoria con el número de socios que concurran y por consiguiente seran firmes sus acuerdos.

Artículo 20º.- Los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria y de la Asamblea Extraordinaria convocada con caracter de urgencia se tomaran por mayoria simple de votos de socios presentes y por la mayoria de los dos tercios de socios presentes en la Asamblea Ordinaria Anual.

Artículo 21º.- Las facultades de la Asamblea General Ordinaria reunida cada mes son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por la Asamblea General Ordinaria.
- b) Establecer los programas de actuación e informar a la Junta General Ordinaria Anual sobre los mismos.
- c) Admitir y separar asociados, de acuerdo con los estatutos.
- d) Velar por el exacto cumplimiento de los reglamentos internos.
- e) Coordinar y dirigir la labor de las Condiciones especiales.

Artículo 22º.- Las facultades de la Asamblea General Ordinaria Anual seran las siguientes:

- a) Aprobación del presupuesto de Ingresos y Gastos del nuevo año.
- b) Aprobación de la memoria y actividades y cuentas de ingresos y gastos del año precedente.
- c) Confirmar o revocar las decisiones de la Junta General Ordinaria mensual de suspensión de los derechos de aquellos asociados que hayan recurrido a la Asamblea.
- d) Modificar las cuotas de sostenimiento.
- e) Aprobación de los Reglamentos de las actividades específicas de la Asociación y del uso de terrenos y locales de la misma.
- f) Modificación de los estatutos.
- g) Nombramiento de miembros de la Junta Directiva.
- h) Aprobación para la disposición o enajenación de bienes propiedad de la Asociación y aprobación para solicitar la declaración de utilidad pública.
- j) Aprobación para constituirse en Federación con otras asociaciones, o integrarse en alguna Federación ya existente.
- k) Fusionarse con otras asociaciones.
- l) Disolución de la Asociación.

11) Apoyar la candidatura para la representación del pueblo en los distintos Organismos Oficiales.

m) Nombramiento de los Censores de Cuentas.

JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 23º.- La Junta Directiva estara compuesta por los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Secretario, Tesorero y cuatro vocales.

Artículo 24º.- En caso de ausencia o cese del Presidente, el cargo caera en el Vicepresidente 1º, o en el 2º en caso de ausencia o cese del anterior quienes los desempeñaran hasta tanto no cumpla el plazo que quedaba de Presidente para la renovación de su cargo.

Artículo 25º.- Todo miembro de la Junta Directiva habra de tener necesariamente la condición de asociado, pero puede no ser cabeza de familia.

Artículo 26º.- La renovación de la Junta Directiva se llevara a cabo por mitades cada año mediante la Asamblea General Ordinaria Anual. El primer año correspondera a renovarse al Presidente, Vicepresidente 2º, y dos vocales y al siguiente año al resto. Los vocales de comisiones se renovaran de forma análoga. En ninguno de los casos podra repetirse los cargos.

Artículo 27º.- La renovación de los cargos se llevara a cabo por orden alfabetico de rigurosa lista de socios.

Artículo 28º.- Los directivos salientes pasaran a la reserva durante el año siguiente a su mandato como auxiliares de la nueva Junta Directiva.

Artículo 29º.- Los miembros de la Junta Directiva constituidos en Asamblea General Ordinaria estan facultados para:

a) Nombrar mediante votación la gerarquia de los cargos en cada una de las renovaciones por mitades.

b) Crear cuantas comisiones estimen de interes para la Asociación, nombrando a su vez dos vocales para cada una de ellas.

Artículo 30º.- A la Junta Directiva también corresponde:

a) La representación legal de la Asociación.

b) La firma de la misma, sera llevada mancomunadamente por el Presidente y otro cualquiera de los miembros, que para la extensión de actas de las reuniones y Certificaciones de la misma sera el Secretario y para la disposición de fondos y libros de contabilidad sera el Tesorero.

c) Cumplimentar los acuerdos de las Juntas Generales.

d) Llevar y custodiar los libros de la Asociación que seran:

Un libro de Registro y un fichero con los nombres, apellidos, profesión, edad y domicilio de los asociados.

Un libro de Actas de las reuniones de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

Un libro de Caja y Bancos.

## JUNTA DIRECTIVA

Artículo 24º.-La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Tesorero y cuatro vocales, los cuales constituidos en Asamblea General Ordinaria están facultados para:

- a) Modificar y renovar la propia Junta Directiva.
- b) Crear cuantas comisiones estimen de interés para la Asociación, nombrando a su vez dos vocales para cada una de ellas.

Artículo 25º.-Todo miembro de la Junta Directiva habrá de tener necesariamente la condición de asociado, pero puede no ser cabeza de familia.

Artículo 26º.-La renovación de la Junta Directiva se llevará a cabo por mitades cada año mediante la Asamblea General Extraordinaria. El primer año corresponderá renovarse al presidente, vicepresidente 2º, y dos vocales y al siguiente año al resto. Los vocales de comisiones renovarán de forma análoga

Artículo 27º.-La renovación de los cargos se llevará a cabo por orden alfabético de rigurosa lista de socios.

Artículo 28º.-Los directivos salientes pasarán a la reserva durante el año siguiente a su mandato como auxiliares de la nueva Junta Directiva.

Artículo 29º.-Los acuerdos de la Junta Directiva constituida en Junta General Ordinaria se tomarán por mayoría de votos. Para poder tomar acuerdos deberán estar presentes dos tercios cuando menos de sus miembros. En caso de empate, el voto del presidente tendrá carácter dirimente.

## RECURSOS Y PATRIMONIO SOCIAL.

Artículo 30º.-La Asociación se creará sin patrimonio social alguno.

Artículo 31º.-En caso de disolución de la Asociación, el Patrimonio de la misma se destinará a fines benéficos que decida la Asamblea que acuerde su disolución.

## DISPOSICIONES LEGALES.

Artículo 32º.-Para lo no previsto en los presentes Estatutos, la Asociación se regirá por los preceptos legales de la ley



14 MAR. 1986

**DILIGENCIA**

VISADOS LOS PRESENTES ESTATUTOS, A LOS EFECTOS DETERMINADOS EN EL DECRETO 77/1.986, DE 25 DE MARZO, DEL GOBIERNO VASCO, POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES Y DEMAS NORMATIVA CONCORDANTE, SE INSCRIBE LA ASOCIACION DE FAMILIAS DE BARAMBIO" DE BARAMBIO (ALAVA), EN VIRTUD DE RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA, DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, EN LA SECCION 1<sup>a</sup> DEL REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES CON EL NUMERO 46/86.

A TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

EL DIRECTOR DE LA SECRETARIA GENERAL  
TECNICA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES  
CON EL PARLAMENTO



## COMISIONES

3-1,- La composición de las Comisiones queda integrada por los siguientes miembros:

### COMISION DE GOBIERNO

Vicente Abiega Garrastachu.  
Ruben Abiega Ayus.  
Idoia Aramendi Bernaola.  
Jesús M<sup>a</sup> Bernaola Garcia.  
Francisco Ibarrondo Ortueta.  
Rodrigo Ortiz de Pinedo.  
Antón Lopez de Abechuco.  
Vicente Ugarriza Acha.  
M<sup>a</sup> Teresa Ugarriza Buruchaga.  
Yolanda Ugarriza Buruchaga.  
Florencio Ugarte Urrutia.  
Miguel Angel Gonzalez Apraiz.

### COMISION DE DEPORTES.

Miguel Angel Gonzalez Apraiz. Responsable.  
Jesús M<sup>a</sup> Bernaola.  
Ruben Abiega.  
Antón Lopez de Abechuco.  
Yolanda Ugarriza.

### COMISION DE CULTURA.

Idoia Aramendi. Responsable.  
M<sup>a</sup> Teresa Ugarriza.  
Antón Lopez de Abechuco.  
Miguel Angel Gonzalez.  
Vicente Abiega.

### COMISION DE GANADERIA.

Francisco Ibarrondo. Responsable.  
Rodrigo Ortiz de Pinedo.  
Florencio Ugarte.  
Jesús M<sup>a</sup> Bernaola.  
Yolanda Ugarriza.

### COMISION DE MONTES.

Florencio Ugarte. Responsable  
Francisco Ibarrondo.  
Vicente Abiega.  
M<sup>a</sup> Teresa Ugarriza.  
Ruben Abiega.

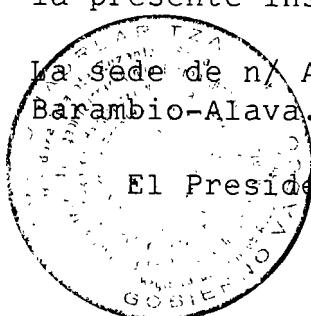
### COMISION DE URBANISMO Y TRANSPORTES

Rodrigo Ortiz de Pinedo. Responsable  
Francisco Ibarrondo.  
Antón Lopez de Abechuco.  
Miguel Angel Gonzalez.  
Jesús M<sup>a</sup> Bernaola.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos y rubricamos a la presente instancia en Barambio a 11 de Abril de 1.986.

La sede d<sup>e</sup>n<sup>x</sup> Asociación de Familias radica en: Carretera General, s/n,  
Barambio-Alava.

El Presidente.



El Secretario.

Fdo. Vicente Abiega Garrastachu.

Fdo. Yolanda Ugarriza.

En Barambio a 21 de Marzo de 1.986, previa convocatoria en tiempo y lugar se reune la presunta Junta Directiva de la Asociación de Familias de Barambio compuesta por los siguientes miembros:

· Sr. Dn. Abiega Garrastachu, Vicente..... D.N.I. 14.425.549  
Sr. Dn. Abiega Ayus, Ruben..... D.N.I. 14.592.643  
Srta. Aramendi Bernaola, Idoia..... D.N.I. 16.265.737  
Sr. Dn. Bernaola Garcia, Jesús M<sup>a</sup>..... D.N.I. 14.910.542  
Sr. Dn. Ibarrondo Ortueta, Francisco..... D.N.I. 16.201.591  
Sr. Dn. Ortiz de Pinedo, Rodrigo..... D.N.I. 16.166.951  
Sr. Dn. Lopez de Abechuco, Antón..... D.N.I. 16.268.785  
Sr. Dn. Ugarriza Acha, Vicente..... D.N.I. 14.141.186  
Srta. Ugarriza Buruchaga, Teresa..... D.N.I. 16.251.850  
Srta. Ugarriza Buruchaga, Yolanda..... D.N.I. 16.258.247  
Sr. Dn. Gonzalez Apraiz, Miguel Angel..... D.N.I. 72.714.006  
Sr. Dn. Ugarte Urrutia, Florencio..... D.N.I. 72.711.211

Bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

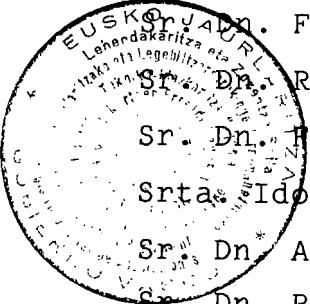
1º.- Estudio de los Estatutos de Nuestra Asociación de Familias y aceptación de los mismos.

2º.- Nombramiento de cargos y composición de la Junta Directiva.

3º.- Nombramiento de comisiones.

1-1,- Sometidos a estudio los adjuntos Estatutos quedan aprobados por unanimidad y propuesto su traslado a la Delegación Territorial de Cultura y Turismo de Alava.

2-1,- La composición de la Junta Directiva queda como sigue:

Sr. Dn. Vicente Abiega Garrastachu..... Presidente.  
Sr. Dn. Jesús M<sup>a</sup> Bernaola Garcia..... Vicepresidente 1º  
Srta. M<sup>a</sup> Teresa Ugarriza Buruchaga ..... Vicepresidente 2º  
Srta. Yolanda Ugarriza Buruchaga..... Secretario  
  
Sr. Dn. Florencio Ugarte Urrutia..... Tesorero  
Sr. Dn. Rodrigo Ortiz de Pinedo..... Vocal  
Sr. Dn. Francisco Ibarrondo Ortueta..... Vocal  
Srta. Idoia Aramendi Bernaola..... Vocal  
Sr. Dn. Antón Lopez de Abechuco..... Vocal  
Sr. Dn. Ruben Abiega Ayus..... Vocal



**Excmo. Sr.**

Dictada con esta fecha resolución por esta Secretaría General Técnica del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento acordando la inscripción de la ASOCIACION DE FAMILIAS DE BARAMBIO, de Barambio (Alava), adjunto tengo el honor de remitir a V.I.:

Copia del Acta a que se refiere el número 1 del Artículo 3º de la Ley de Asociaciones.

Ejemplar de los Estatutos por los que se ha de regir la Asociación debidamente visados por esta Secretaría General Técnica.

Copia de la Resolución dictada por este Centro.

Copia del asiento Registral.

Esta Asociación figura con el Número 46 /86 en la Sección 1ª del Registro General de Asociaciones.

EL DIRECTOR DE LA SECRETARIA GENERAL  
TECNICA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES



EXCM. SRA GOBERNADOR CIVIL DE ALAVA.-